

Anexo II (a)

DECRETO DE 8 DE MARZO DE 2016, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL EUROS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria económica y funcional de fecha 25 de febrero de 2016
2	Informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 1 de marzo de 2016

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla, 1 de marzo de 2016

Fdo. Por delegación de la Orden de 17 de febrero de 2016
 María del Mar Clavero Herrera. Secretaria General Técnica

MEMORIA ECONÓMICA Y FUNCIONAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 1.247.170.000 EUROS.

La Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, establece en su artículo 38.1 la posibilidad de emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2016 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2016 en más de seiscientos ochenta y dos millones ciento diez mil ciento setenta y cuatro euros (682.110.174 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite se verá automáticamente revisado:

- Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en la letra b del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector “Comunidades Autónomas” del sector “Administraciones Públicas”, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

- Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

- Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en los citados preceptos podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2016 y siguientes.

En relación con los mecanismos de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, puestos en marcha por Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 11 de febrero de 2016, adoptó un acuerdo por el que se establece la distribución para el primer trimestre de 2016 de la financiación de los compartimentos Facilidad Financiera y Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y otras condiciones adicionales.

Respecto al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, dicho acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el primer trimestre de 2016 un importe máximo de 1.247.170.000 euros, de los que 1.078.750.000 euros se destinan a amortizar vencimientos, 55.820.000 euros a financiar la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de 2008 y 2009, y 112.600.000 euros a financiar el objetivo de déficit de 2016 del 0,3% del PIB regional

Con cargo a la autorización presupuestaria mencionada y acorde con el citado acuerdo, esta Comunidad prevé la formalización de operaciones de endeudamiento por un importe máximo de **1.247.170.000 euros**, correspondientes a las necesidades de financiación del primer trimestre de 2016.

De acuerdo con la redacción del artículo 28.5 de la Ley del Presupuesto mencionada, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de dicha Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento.

La concertación de las operaciones de endeudamiento que se realicen al amparo del decreto que se propone, tendrán las siguientes características:

1. Importe: hasta un máximo de 1.247.170.000 euros.
2. Moneda: euro o cualquier otra divisa.
3. Tipo de interés: fijo o variable.
4. Plazo: hasta un máximo de 30 años.
5. Modalidades de endeudamiento: las operaciones se podrán realizar:
 - Mediante la formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos.
 - Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

ESTIMACIÓN DE GASTOS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO.

Para elaborar el cálculo aproximado de los gastos que generan las mencionadas operaciones de endeudamiento, se ha establecido como hipótesis que la totalidad de las operaciones de endeudamiento se formalizarán en operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento

Fondo de Liquidez Autonómico, tomándose como base las condiciones financieras acordadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del pasado 11 de febrero, cuyas características principales se indican a continuación:

1. Importe: 1.247.170.000 euros
2. Plazo: hasta el 31 de enero de 2026 (incluyendo 2 años de carencia de amortización del principal).
3. Fecha de formalización estimada: marzo de 2016.
4. Amortización: mediante ocho cuotas anuales, constantes y consecutivas, pagaderas los días 31 de enero de cada año hasta la fecha de vencimiento, comenzando la primera el 31 de enero de 2017 y la última el 31 de enero de 2026.
5. Tipo de interés: se aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente a rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente. Se ha estimado para toda la vida del préstamo un tipo de interés nominal anual del 1,20%.
6. Período de liquidación de intereses: anual, salvo el primer período, que tendrá una duración inferior al año, iniciándose en la fecha de formalización del préstamo y finalizando el 31 de enero de 2017, calculándose en función de los días naturales efectivamente transcurridos en cada período de interés, y tomando como base de cálculo Act/365 ó 366, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último. Convención pago intereses: Día hábil siguiente sin modificar.
7. Comisiones: exento.

Bajo las premisas anteriores, los gastos presupuestarios en relación con el o préstamo a largo plazo que se formalice con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico son los siguientes:

AÑO	INTERESES 1,20%	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	CAPITAL PTE. AMORTIZAR	TOTAL GASTOS
2017	13.371.298,03	-	-	1.247.170.000,00	13.371.298,03
2018	14.966.040,00	-	-	1.247.170.000,00	14.966.040,00
2019	14.966.040,00	155.896.250,00	155.896.250,00	1.091.273.750,00	170.862.290,00
2020	13.095.285,00	155.896.250,00	311.792.500,00	935.377.500,00	168.991.535,00
2021	11.224.530,00	155.896.250,00	467.688.750,00	779.481.250,00	167.120.780,00
2022	9.353.775,00	155.896.250,00	623.585.000,00	623.585.000,00	165.250.025,00
2023	7.483.020,00	155.896.250,00	779.481.250,00	467.688.750,00	163.379.270,00
2024	5.612.265,00	155.896.250,00	935.377.500,00	311.792.500,00	161.508.515,00
2025	3.741.510,00	155.896.250,00	1.091.273.750,00	155.896.250,00	159.637.760,00
2026	1.870.755,00	155.896.250,00	1.247.170.000,00	-	157.767.005,00
TOTAL	95.684.518,03	1.247.170.000,00			1.342.854.518,03

La financiación de los gastos derivados de las operaciones descritas anteriormente se efectuará con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias consignadas en la Sección 03 “Deuda Pública” en cada una de las distintas leyes de Presupuestos de los ejercicios afectados por las operaciones de financiación, y cuyo desglose sería el siguiente:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2017	Intereses otros préstamos a largo plazo	13.371.298,03	0300010000/G/01A/31002/00 01
2018	Intereses otros préstamos a largo plazo	14.966.040,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2019	Intereses otros préstamos a largo plazo	155.896.250,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2019	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	13.095.285,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2020	Intereses otros préstamos a largo plazo	155.896.250,00	0300010000/G/01A/31002/00 01

2020	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	11.224.530,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2021	Intereses otros préstamos a largo plazo	155.896.250,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2021	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	9.353.775,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2022	Intereses otros préstamos a largo plazo	155.896.250,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2022	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	7.483.020,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2023	Intereses otros préstamos a largo plazo	155.896.250,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2023	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	5.612.265,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2024	Intereses otros préstamos a largo plazo	155.896.250,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2024	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	3.741.510,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2025	Intereses otros préstamos a largo plazo	155.896.250,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2025	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	1.870.755,00	0300010000/G/01A/91100/00 01
2026	Intereses otros préstamos a largo plazo	155.896.250,00	0300010000/G/01A/31002/00 01
2026	Amortización otros préstamos l/p con entidades de crédito	13.371.298,03	0300010000/G/01A/91100/00 01
TOTAL.....		1.342.854.518,03	

Los gastos que generan las operaciones de endeudamiento descritas, se reajustarán posteriormente cuando se conozcan las condiciones concretas de las operaciones que se realicen, conforme a los criterios fijados en el Decreto de Consejo de Gobierno que se propone.

Por otro lado, el ingreso derivado de las operaciones de endeudamiento se prevé que se imputará a la partida presupuestaria de ingresos 0300000000/I/90000/00, “Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto”.

Sevilla, 25 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL

Luis Atienza Soldado

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 1.247.170.000 EUROS.**(EXP. 5286/2016)**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha solicitado a la D.G. Presupuestos informe relativo al proyecto de Decreto por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 1.247.170.000 euros. A la solicitud se acompaña el proyecto de decreto mencionado, la memoria económica y los anexos I a 4.

Analizada la documentación remitida, se informa que el proyecto de decreto sometido a informe se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, que establece la posibilidad de emitir deuda pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2016 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2016 en más de seiscientos ochenta y dos millones ciento diez mil ciento setenta y cuatro euros (682.110.174 euros), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores. Asimismo, se establece que dicho límite se verá automáticamente revisado en una serie de supuestos (entre los que se encuentran la adhesión de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio o la modificación del límite de deuda de la comunidad autónoma derivado de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario en materia de endeudamiento), revisiones que incrementarán o reducirán el límite señalado anteriormente, según supongan un aumento o disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la comunidad autónoma.

En este sentido, en relación con los mecanismos de apoyo a la liquidez de las comunidades autónomas, puestos en marcha por el Real Decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), en su reunión del día 11 de febrero de 2016, adoptó un acuerdo por el que se establece la distribución para el primer trimestre de 2016, de la financiación de los compartimentos relativos a Facilidad Financiera y Fondo de Liquidez Autonómico correspondientes al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito con cargo al mismo.

Respecto al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, dicho acuerdo de la CDGAE asignó a la comunidad autónoma de Andalucía un importe máximo de 1.247.170.000 euros para el primer trimestre de 2016, con el siguiente desglose en su destino:

- Amortizaciones de vencimientos: 1.078.750.000 euros.
- Devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009: 55.820.000 euros.
- Déficit público. Esta cifra corresponde a las necesidades de financiación del objetivo de déficit de 2016, (0,3% del PIB regional): 112.600.000 euros.

Con cargo a la autorización presupuestaria mencionada, y acorde con el citado acuerdo de la CDGAE, del día 11 de febrero de 2016, el proyecto de decreto que se somete a informe prevé la formalización de operaciones de endeudamiento por un importe máximo de 1.247.170.000 euros, correspondientes a las necesidades de financiación de la comunidad autónoma de Andalucía para el primer trimestre de 2016.

Gastos Previstos:

En la memoria económica remitida se recoge una estimación de los gastos derivados de la emisión de las operaciones de endeudamiento descritas, estableciéndose como hipótesis que la totalidad de las operaciones de endeudamiento se formalizarán en operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, y tomándose como base las condiciones financieras acordadas por la CDGAE el pasado 11 de febrero, cuyas características principales se indican a continuación:

- Importe máximo: 1.247.170.000 euros
- Plazo: hasta el 31 de enero de 2026 (incluyendo 2 años de carencia de amortización del principal)
- Fecha de formalización estimada: marzo de 2016.
- Amortización: mediante ocho cuotas anuales, constantes y consecutivas, pagaderas los días 31 de enero de cada año hasta la fecha de vencimiento, comenzando la primera el 31 de enero de 2019 y la última el 31 de enero de 2026.
- Tipo de interés: se aplicará un mismo tipo de interés fijo, equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, estimándose para toda la vida del préstamo un tipo de interés nominal anual del 1,20%.

Financiación:

La financiación de los gastos derivados de la operación descrita anteriormente se efectuará con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias consignadas en la Sección 03 "Deuda Pública",

en cada una de las distintas leyes de Presupuestos de los ejercicios afectados por dichas operaciones. En concreto, las partidas presupuestarias destinadas a hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de la operación a concertar, dentro del servicio autofinanciada del programa 01A, serían la 310.02 "Intereses otros préstamos a largo plazo", y la 911.00 "Amortización otros préstamos a largo plazo con entidades de crédito".

Los ejercicios económicos que abarcará la operación a formalizar serán desde el año 2017 hasta el ejercicio 2026, presentando los gastos a sufragar el siguiente desglose por año/capítulo:

AÑO	CAPÍTULO III "GASTOS FINANCIEROS"	CAPÍTULO IX "PASIVOS FINANCIEROS"	TOTAL
2017	13.371.298,03	-	13.371.298,03
2018	14.966.040,00	-	14.966.040,00
2019	14.966.040,00	155.896.250,00	170.862.290,00
2020	13.095.285,00	155.896.250,00	168.991.535,00
2021	11.224.530,00	155.896.250,00	167.120.780,00
2022	9.353.775,00	155.896.250,00	165.250.025,00
2023	7.483.020,00	155.896.250,00	163.379.270,00
2024	5.612.265,00	155.896.250,00	161.508.515,00
2025	3.741.510,00	155.896.250,00	159.637.760,00
2026	1.870.755,00	155.896.250,00	157.767.005,00
TOTAL	95.684.518,03	1.247.170.000,00	1.342.854.518,03

Los gastos que generan las operaciones de endeudamiento descritas, según se recoge en la memoria económica, se reajustarán posteriormente cuando se conozcan las condiciones concretas de las operaciones que se realicen, conforme a los criterios fijados en el decreto de Consejo de Gobierno que se somete a informe.

Por último, el ingreso derivado de las operaciones de endeudamiento descritas se prevé que se imputará a la partida presupuestaria de ingresos 0300000000/I/90000/00, "Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto".

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Sevilla, a 1 de marzo de 2016

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

P.S. Orden de 29 de julio de 2015.

LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

Fdo.: María José Gualda Romero